



CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO SETENTA Y CUATRO

Reunidos en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, en la sala de sesiones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro; están presentes el licenciado José Arturo Martínez Díaz, **Presidente en Funciones**; el ingeniero José Mauricio Pineda Rodríguez, Director Propietario **por el MINEDUCYT**; la licenciada Magda Lorena Ortiz de Beltrán, **por el Ministerio de Hacienda**, el licenciado Henry Alirio Díaz Constanza, **por el Sector Administrativo Activo** del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado José Elvis Castro Pineda, **por el Sector Docente Activo**; el profesor Oscar Williams Ramírez, **por el Sector Docente Pensionado**; y el licenciado Guillermo Deras, Director Propietario **por el Sector Administrativo Pensionado**. A la fecha de la presente Acta, no ha habido nombramiento de la Presidencia de la República, del Director representante de la Secretaría Técnica y de Planificación de esta. Asimismo, se encuentra la licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, Gerente.

I. Establecimiento de cuórum. Se procede a establecer cuórum y verificado, se inicia la sesión.

II. Aprobación de la Agenda. Se somete para su aprobación la agenda de este día, la cual se aprueba por unanimidad. En consecuencia, la agenda queda de la siguiente manera:

III. Lectura del acta anterior.

IV. Puntos de Presidencia: no hay.

V. Puntos de Gerencia.

5. Asuntos de Reclamos.

5.1 Aprobación de Pagos de Seguros.

5.2 Aprobación para el pago del Seguro de Vida Opcional a los beneficiarios del asegurado fallecido //////////////////////////////////////

VI. Asuntos de la Unidad Financiera Institucional.

6.1 Informe de Gestión para el proceso de Facturación Física Manual.

VII. Asuntos de la Unidad de Compras Públicas.

7.1 Nombramiento de Contralor – Auditoría Financiera 2023.

7.2 Autorización de ADENDA de solicitud CP-B 39/2024 “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD TEAMS. Segunda Convocatoria.**”

7.3 Autorización de ADENDA de Solicitud CP-S 38/2024 “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y SECADORES DE MANO DE LA CAJA.**”

7.4 Autorización de ADENDA de Solicitud CP-S 37/2024 “**SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**”

7.5 Autorización de ADENDA de Solicitud CP-B 36/2024 “**ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE FIREWALL (FORTIMANAGER -VM LICENCE).**” Segunda Convocatoria.

7.6 Autorización de ADENDA de Solicitud CSMC 02/2024 “**SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA 2023 PARA LA CAJA. SEGUNDA CONVOCATORIA.**”

Varios.

Convocatoria.

DESARROLLO DE LA AGENDA

V. Puntos de Gerencia.

V. Asuntos de Reclamos.

5.1 APROBACIÓN DE PAGOS DE SEGUROS. La Gerente presenta al Consejo Directivo para su aprobación, el cuadro de pago de seguros número RECL-CPS-24-2024 de ocho asegurados fallecidos de conformidad a documentos anexos que consta de Tres folios útiles. Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1. APROBAR** los pagos de seguros a los beneficiarios de Ocho asegurados fallecidos correspondiente a Cinco casos de Seguro de Vida Básico, Cuatro casos de Seguro de Vida Opcional y Un caso de Seguro de Vida Dotal por un monto total a pagar de **Catorce mil cuatrocientos noventa dólares con ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$14,490.83USD)**, de conformidad al Cuadro de Pago de Seguros de los asegurados fallecidos número RECL-CPS-24-2024 el cual consta

precisión en el registro de los datos contables en coordinación con la Unidad de Tecnología de Información. Al respecto el Consejo Directivo se da por informado.

COMUNÍQUESE-.

VII. Asuntos de la la Unidad de Compras Públicas.

7.1 NOMBRAMIENTO DE CONTRALOR – AUDITORÍA FINANCIERA 2023. La Gerente presenta al Consejo Directivo la solicitud de la jefa de la Unidad de Compras Públicas UCP, licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, de conformidad a los siguientes considerandos: **I.** Que con base a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas en relación el Art. 22 del Reglamento de la Ley, somete a consideración la solicitud de nombramiento de “Contralor Ad Honorem” para el proceso de compra realizado a través de Consultoría por Selección al Menor Costo; **II.** Que a la fecha se encuentra publicado el proceso de **“Servicios de Auditoría Financiera 2023 para La Caja. Segunda Convocatoria”**, proceso de compra que se ejecuta bajo el método de contratación de Consultoría por Selección al Menor Costo, y se encuentra en la etapa de evaluación de propuestas, en ese sentido, dado que La Caja posee nombrado un Oficial de Cumplimiento, es necesario previo a la contratación de la firma consultora, aplicar lo dispuesto en el artículo 27 inciso 5° de la Ley de Compras Públicas, en relación con los artículos 13 y 14 del Reglamento de dicha ley y nombrar a la Oficial de Cumplimiento, María del Transito Laguán López como “Contralor Ad Honorem”, con un plazo de vigencia para dicho nombramiento acorde a la ejecución del proceso de compras antes citado. En atención a las razones expuestas, y a lo dispuesto en el Art. 15 literal t) de la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y al Art. 27 inciso 5° de la Ley de Compras Públicas, en relación con los artículos 13 y 14 del reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo **ACUERDA: 1. DEJAR SIN EFECTO** a partir de la autorización de esta solicitud, el acuerdo **SEIS PUNTO UNO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS** de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo a las ocho horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se nombró a la licenciada Laura Margarita Jiménez Gálvez como Contralor Ad Honorem para la contratación de los servicios de Auditoría Externa del periodo fiscal 2023; y **2. NOMBRAR** a María del Transito Laguán López, como “Contralor Ad Honorem” para el proceso de compras denominado **“Servicios de Auditoría Financiera 2023 para La Caja. Segunda Convocatoria”**, nombramiento que estará vigente hasta la recepción final por parte del administrador de contrato u orden de compra de los servicios de consultoría contratados, nombramiento que incluye el ejercicio de todas las facultades contempladas en el Art. 14 del reglamento de la Ley de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE-.

7.1 NOMBRAMIENTO DE CONTRALOR – AUDITORÍA FINANCIERA 2023. La Gerente presenta al Consejo Directivo la solicitud de la jefa de la Unidad de Compras Públicas UCP, licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, de conformidad a los siguientes considerandos: **I.** Que con base a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas en relación el Art. 22 del Reglamento de la Ley, somete a consideración la solicitud de nombramiento de “Contralor Ad Honorem” para el proceso de compra realizado a través de Consultoría por Selección al Menor Costo; **II.** Que a la fecha se encuentra publicado el proceso de **“Servicios de Auditoría Financiera 2023 para La Caja. Segunda Convocatoria”**, proceso de compra que se ejecuta bajo el método de contratación de Consultoría por Selección al Menor Costo, y se encuentra en la etapa de evaluación de propuestas, en ese sentido, dado que La Caja posee nombrado un Oficial de Cumplimiento, es necesario previo a la contratación de la firma consultora, aplicar lo dispuesto en el artículo 27 inciso 5° de la Ley de Compras Públicas, en relación con los artículos 13 y 14 del Reglamento de dicha ley y nombrar a la Oficial de Cumplimiento, María del Transito Laguán López como “Contralor Ad Honorem”, con un plazo de vigencia para dicho nombramiento acorde a la ejecución del proceso de compras antes citado. En atención a las razones expuestas, y a lo dispuesto en el Art. 15 literal t) de la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y al Art. 27 inciso 5° de la Ley de Compras Públicas, en relación con los artículos 13 y 14 del reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo **ACUERDA: 1. DEJAR SIN EFECTO** a partir de la autorización de esta solicitud, el acuerdo **SEIS PUNTO UNO DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS** de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo a las ocho horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se nombró a la licenciada Laura Margarita Jiménez Gálvez como Contralor Ad Honorem para la contratación de los servicios de Auditoría Externa del periodo fiscal 2023; y **2. NOMBRAR** a María del Transito Laguán López, como “Contralor Ad Honorem” para el proceso de compras denominado **“Servicios de Auditoría Financiera 2023 para La Caja. Segunda Convocatoria”**, nombramiento que estará vigente hasta la recepción final por parte del administrador de contrato u orden de compra de los servicios de consultoría contratados, nombramiento que incluye el ejercicio de todas las facultades contempladas en el Art. 14 del reglamento de la Ley de Compras Públicas. **COMUNÍQUESE-.**

7.2 AUTORIZACIÓN DE ADENDA DE SOLICITUD CP-B 39/2024 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD TEAMS. SEGUNDA CONVOCATORIA. La Gerente presenta al Consejo Directivo la solicitud de la

licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, jefa de la Unidad de Compras Públicas UCP, dado que con fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, se emite Decreto Legislativo, denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y A LOS DEL SECTOR PRIVADO Y DOCENTE", el cual establece que habiéndose emitido el Decreto Legislativo Número 28 que declara Estado de Emergencia Nacional, por un período de 15 días, se concede licencia con goce de sueldo el día 18 de junio de 2024, a nivel nacional para los empleados y trabajadores de la administración pública y municipal, instituciones autónomas, lo mismos que para el sector privado y personal docente. El proceso de compras identificado como **CP-B 39/2024 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD TEAMS. SEGUNDA CONVOCATORIA"**, se encontraba publicado y programado con una recepción de ofertas que cerraba a las catorce horas del día 18 de junio de 2024; sin embargo dado lo antes expuesto, los hechos ocurridos constituyen una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo la Institución actuar de acuerdo a las herramientas que la ley permite, por ello es necesario proceder conforme a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Compras Públicas, y hacer una enmienda a los Documentos de Solicitud en el sentido de modificar la fecha establecida para la recepción y apertura de cotizaciones, en consecuencia se deben correr las fechas establecidas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP). Que la enmienda en comento, en su debido momento se realizó a través de la resolución administrativa R-MOD-062-2024, de las ocho horas con un minuto de fecha 19 de junio de este año, suscrita por la Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 inciso 2° de la Ley de Compras Públicas, en cuanto a que tal disposición determina que salvo las excepciones citadas, todas las competencias son delegables entre ellas la aprobación de adendas a los documentos de solicitud, y en las delegaciones efectuadas a la Gerente a través del Acuerdo 7.1 del Acta 11, tomado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria, celebrada con fecha 10 de marzo de 2023, en donde consta que se delegó a la Gerente, Licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, la emisión de actos relacionados con los procesos de compras, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, entre ellos adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender un proceso, realizar modificaciones contractuales, prorrogas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, administradores de contratos u órdenes de compra, entre otras competencias ahí descritas. A través del uso de las tecnologías de la información, y usando los canales de consulta dictados por la DINAC, se le informó a dicha institución las acciones que La Caja tomaría respecto a los procesos que se ven afectados por el Decreto Legislativo, de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES

CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y A LOS DEL SECTOR PRIVADO Y DOCENTE", en el uso de sus facultades y competencias la DINAC dictaminó por medio de correo electrónico que la línea seguida por la Caja no era la idónea, y que las resoluciones deben ser suscritas por la máxima autoridad de la institución, no por el delegado del Consejo Directivo, en virtud del art. 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ante tal situación la Gerencia de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, dejó sin efecto la resolución administrativa R-MOD-062-2024, de fecha 19 de junio de este año, y en consecuencia dando seguimiento a la directriz girada por la DINAC, se presenta para que sea Consejo Directivo de la Caja quien apruebe la enmienda en cuestión. Analizado y discutido el punto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1. AUTORIZAR** con base Al Art. 7 y 15 de la Ley de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, artículos 79 y 85 de la Ley de Compras Públicas, y Artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la enmienda al Documento de Solicitud de Cotizaciones del proceso de comparación de precio bajo la referencia **CP-B 39/2024 “Renovación de Licencias de Adobe Creative Cloud Teams. Segunda Convocatoria”**, a través de la Enmienda No. 1 a los documentos de solicitud antes expuestos, la cual deberá ser debidamente firmada por el Presidente de La Caja en Funciones, en consecuencia, se deben correr las fechas establecidas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP); **2. MANTENER INALTERABLES** las demás condiciones y términos de los Documentos de Solicitud. **3. QUE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PÚBLIQUE** la enmienda en COMPRASAL e informe a aquellos proveedores que hayan mostrado interés en participar. **COMUNÍQUESE-**.

7.3 AUTORIZACIÓN DE ADENDA DE SOLICITUD CP-S 38/2024 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y SECADORES DE MANO DE LA CAJA.” La Gerente presenta al Consejo Directivo la solicitud de la licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, jefa de la Unidad de Compras Públicas UCP, dado que con fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, se emite Decreto Legislativo, denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y A LOS DEL SECTOR PRIVADO Y DOCENTE", el cual establece que habiéndose emitido el Decreto Legislativo Número 28 que declara Estado de Emergencia Nacional, por un período de 15 días, se concede licencia con goce de sueldo el día 18 de junio de 2024, a nivel nacional para los empleados y trabajadores de la administración pública y municipal, instituciones autónomas, lo mismos que para el sector privado y personal docente; El proceso de compras identificado como **CP-S 38/2024 “SERVICIOS DE**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y SECADORES DE MANO DE LA CAJA.”, se encontraba publicado y programado para subir adendas o enmiendas el día 20 de junio de este año y con una recepción de ofertas que cerraba a las catorce horas del día 24 de junio de 2024; sin embargo dado lo antes expuesto, los hechos ocurridos constituyen una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo la Institución actuar de acuerdo a las herramientas que la ley permite, por ello es necesario proceder conforme a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Compras Públicas, y hacer una enmienda a los Documentos de Solicitud en el sentido de modificar la fecha establecida para subir adendas o enmiendas así como para la recepción y apertura de cotizaciones, en consecuencia se deben correr las fechas establecidas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP). Que la enmienda en comento, en su debido momento se realizó a través de la resolución administrativa R-MOD-063-2024, de las ocho horas con tres minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 inciso 2° de la Ley de Compras Públicas, en cuanto a que tal disposición determina que salvo las excepciones citadas, todas las competencias son delegables entre ellas la aprobación de adendas a los documentos de solicitud, y en las delegaciones efectuadas a la Gerente a través del Acuerdo 7.1 del Acta 11, tomado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria, celebrada con fecha 10 de marzo de 2023, en donde consta que se delegó a la Gerente, Licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, la emisión de actos relacionados con los procesos de compras, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, entre ellos adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender un proceso, realizar modificaciones contractuales, prorrogas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, administradores de contratos u órdenes de compra, entre otras competencias ahí descritas. A través del uso de las tecnologías de la información, y usando los canales de consulta dictados por la DINAC, se le informó a dicha institución las acciones que La Caja tomaría respecto a los procesos que se ven afectados por el Decreto Legislativo, de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y A LOS DEL SECTOR PRIVADO Y DOCENTE", en el uso de sus facultades y competencias la DINAC dictaminó por medio de correo electrónico que la línea seguida por la Caja no era la idónea, y que las resoluciones deben ser suscritas por la máxima autoridad de la institución, no por el delegado del Consejo Directivo, en virtud del art. 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ante tal situación la Gerencia de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, dejó sin efecto la resolución administrativa R-MOD-063-2024,

de las ocho horas con tres minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, y en consecuencia dando seguimiento a la directriz girada por la DINAC, se presenta para que sea Consejo Directivo de la Caja quien apruebe la enmienda en cuestión. Analizado y discutido el punto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1. AUTORIZAR** con base Al Art. 7 y 15 de la Ley de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, artículos 79 y 85 de la Ley de Compras Públicas, y Artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la enmienda al Documento de Solicitud de Cotizaciones del proceso de comparación de precio bajo la referencia **CP-S 38/2024 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y SECADORES DE MANO DE LA CAJA.”**, a través de la Enmienda No. 1 a los documentos de solicitud antes expuestos, la cual deberá ser debidamente firmada por el Presidente de La Caja en Funciones, en consecuencia, se deben correr las fechas establecidas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP); **2. MANTENER INALTERABLES** las demás condiciones y términos de los Documentos de Solicitud. **3. QUE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PUBLIQUE** la enmienda en COMPRASAL e informe a aquellos proveedores que hayan mostrado interés en participar. **COMUNÍQUESE-**.

7.4 AUTORIZACIÓN DE ADENDA DE SOLICITUD CP-S 37/2024 “SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN” La Gerente presenta al Consejo Directivo la solicitud de la licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, jefa de la Unidad de Compras Públicas UCP, dado que con fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, se emite Decreto Legislativo, denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y A LOS DEL SECTOR PRIVADO Y DOCENTE", el cual establece que habiéndose emitido el Decreto Legislativo Número 28 que declara Estado de Emergencia Nacional, por un período de 15 días, se concede licencia con goce de sueldo el día 18 de junio de 2024, a nivel nacional para los empleados y trabajadores de la administración pública y municipal, instituciones autónomas, lo mismos que para el sector privado y personal docente; El proceso de compras identificado como **CP-S 37/2024 “SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”**, se encontraba publicado y programado para responder a las consultas y aclaraciones para el día 18 de junio de este año y con una recepción de ofertas que cerraba a las catorce horas del día 20 de junio de 2024; sin embargo dado lo antes expuesto, los hechos ocurridos constituyen una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo la Institución actuar de acuerdo a las herramientas que la ley permite, por ello es

necesario proceder conforme a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Compras Públicas, y hacer una enmienda a los Documentos de Solicitud en el sentido de modificar la fecha establecida para subir adendas o enmiendas así como para la recepción y apertura de cotizaciones, en consecuencia se deben correr las fechas establecidas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP). Que la enmienda en comento, en su debido momento se realizó a través de la resolución administrativa R-MOD-065-2024, de las ocho horas con diez minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 inciso 2° de la Ley de Compras Públicas, en cuanto a que tal disposición determina que salvo las excepciones citadas, todas las competencias son delegables entre ellas la aprobación de adendas a los documentos de solicitud, y en las delegaciones efectuadas a la Gerente a través del Acuerdo 7.1 del Acta 11, tomado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria, celebrada con fecha 10 de marzo de 2023, en donde consta que se delegó a la Gerente, Licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, la emisión de actos relacionados con los procesos de compras, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, entre ellos adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender un proceso, realizar modificaciones contractuales, prorrogas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, administradores de contratos u órdenes de compra, entre otras competencias ahí descritas. A través del uso de las tecnologías de la información, y usando los canales de consulta dictados por la DINAC, se le informó a dicha institución las acciones que La Caja tomaría respecto a los procesos que se ven afectados por el Decreto Legislativo, de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y A LOS DEL SECTOR PRIVADO Y DOCENTE", en el uso de sus facultades y competencias la DINAC dictaminó por medio de correo electrónico que la línea seguida por la Caja no era la idónea, y que las resoluciones deben ser suscritas por la máxima autoridad de la institución, no por el delegado del Consejo Directivo, en virtud del art. 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ante tal situación la Gerencia de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, dejó sin efecto la resolución administrativa R-MOD-065-2024, de las ocho horas con diez minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, y en consecuencia dando seguimiento a la directriz girada por la DINAC, se presenta para que sea Consejo Directivo de la Caja quien apruebe la enmienda en cuestión. Analizado y discutido el punto el Consejo Directivo **ACUERDA:**

1. AUTORIZAR con base Al Art. 7 y 15 de la Ley de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, artículos 79 y 85 de la Ley de Compras Públicas, y Artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la enmienda al Documento de

Solicitud de Cotizaciones del proceso de comparación de precio bajo la referencia **CP-S 37/2024 “SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”**, a través de la Enmienda No. 1 a los documentos de solicitud antes expuestos, la cual deberá ser debidamente firmada por el Presidente de La Caja en Funciones, en consecuencia, se deben correr las fechas establecidas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP); **2. MANTENER INALTERABLES** las demás condiciones y términos de los Documentos de Solicitud. **3. QUE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PÚBLIQUE** la enmienda en COMPRASAL e informe a aquellos proveedores que hayan mostrado interés en participar. **COMUNÍQUESE-**.

7.5 AUTORIZACIÓN DE ADENDA DE SOLICITUD CP-B 36/2024 “ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE FIREWALL (FORTIMANAGER -VM LICENCE).” SEGUNDA CONVOCATORIA.” La Gerente presenta al Consejo Directivo la solicitud de la licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, jefa de la Unidad de Compras Públicas UCP, dado que Con fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, se emite Decreto Legislativo, denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y A LOS DEL SECTOR PRIVADO Y DOCENTE", el cual establece que habiéndose emitido el Decreto Legislativo Número 28 que declara Estado de Emergencia Nacional, por un período de 15 días, se concede licencia con goce de sueldo el día 18 de junio de 2024, a nivel nacional para los empleados y trabajadores de la administración pública y municipal, instituciones autónomas, lo mismos que para el sector privado y personal docente; El proceso de compras identificado como **CP-B 36/2024 “ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE FIREWALL (FORTIMANAGER -VM LICENCE). SEGUNDA CONVOCATORIA”**, se encontraba publicado y programado con una recepción y apertura de ofertas el día 18 de junio de 2024; sin embargo dado lo antes expuesto, los hechos ocurridos constituyen una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo la Institución actuar de acuerdo a las herramientas que la ley permite, por ello es necesario proceder conforme a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Compras Públicas, y hacer una enmienda a los Documentos de Solicitud en el sentido de modificar la fecha establecida para subir adendas o enmiendas así como para la recepción y apertura de cotizaciones, en consecuencia se deben correr las fechas establecidas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP). Que la enmienda en comento, en su debido momento se realizó a través de la resolución administrativa R-MOD-064-2024, de las a las ocho horas con veinte minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 inicio

2° de la Ley de Compras Públicas, en cuanto a que tal disposición determina que salvo las excepciones citadas, todas las competencias son delegables entre ellas la aprobación de adendas a los documentos de solicitud, y en las delegaciones efectuadas a la Gerente a través del Acuerdo 7.1 del Acta 11, tomado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria, celebrada con fecha 10 de marzo de 2023, en donde consta que se delegó a la Gerente, Licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, la emisión de actos relacionados con los procesos de compras, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, entre ellos adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender un proceso, realizar modificaciones contractuales, prorrogas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, administradores de contratos u órdenes de compra, entre otras competencias ahí descritas. A través del uso de las tecnologías de la información, y usando los canales de consulta dictados por la DINAC, se le informó a dicha institución las acciones que La Caja tomaría respecto a los procesos que se ven afectados por el Decreto Legislativo, de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y A LOS DEL SECTOR PRIVADO Y DOCENTE", en el uso de sus facultades y competencias la DINAC dictaminó por medio de correo electrónico que la línea seguida por la Caja no era la idónea, y que las resoluciones deben ser suscritas por la máxima autoridad de la institución, no por el delegado del Consejo Directivo, en virtud del art. 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ante tal situación la Gerencia de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, dejó sin efecto la resolución administrativa R-MOD-064-2024, de las a las ocho horas con veinte minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, y en consecuencia dando seguimiento a la directriz girada por la DINAC, se presenta para que sea Consejo Directivo de la Caja quien apruebe la enmienda en cuestión. Analizado y discutido el punto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1. AUTORIZAR** con base Al Art. 7 y 15 de la Ley de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, artículos 79 y 85 de la Ley de Compras Públicas, y Artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la enmienda al Documento de Solicitud de Cotizaciones del proceso de comparación de precio bajo la referencia **CP-B 36/2024 "ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE FIRREWALL (FORTIMANAGER -VM LICENCE). SEGUNDA CONVOCATORIA"**, a través de la Enmienda No. 1 a los documentos de solicitud antes expuestos, la cual deberá ser debidamente firmada por el Presidente de La Caja en Funciones, en consecuencia, se deben correr las fechas establecidas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP); **2. MANTENER INALTERABLES** las demás condiciones y términos de los Documentos de Solicitud. **3. QUE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PÚBLIQUE**

la enmienda en COMPRASAL e informe a aquellos proveedores que hayan mostrado interés en participar. **COMUNÍQUESE-**.

7.6 AUTORIZACIÓN DE ADENDA DE SOLICITUD CSMC 02/2024 “SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA 2023 PARA LA CAJA. SEGUNDA CONVOCATORIA.”

La Gerente presenta al Consejo Directivo la solicitud de la licenciada Jessica Elizabeth Peña Muñoz, jefa de la Unidad de Compras Públicas UCP, dado que con fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, se emite Decreto Legislativo, denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y A LOS DEL SECTOR PRIVADO Y DOCENTE", el cual establece que habiéndose emitido el Decreto Legislativo Número 28 que declara Estado de Emergencia Nacional, por un período de 15 días, se concede licencia con goce de sueldo el día 18 de junio de 2024, a nivel nacional para los empleados y trabajadores de la administración pública y municipal, instituciones autónomas, lo mismos que para el sector privado y personal docente; El proceso de compras identificado como **CSMC 02/2024 SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA 2023 PARA LA CAJA. SEGUNDA CONVOCATORIA**, se encontraba publicado y programado con una recepción y apertura de ofertas el día 19 de junio de 2024; sin embargo dado lo antes expuesto, los hechos ocurridos constituyen una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo la Institución actuar de acuerdo a las herramientas que la ley permite, por ello es necesario proceder conforme a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Compras Públicas, y hacer una enmienda a los Documentos de Solicitud en el sentido de modificar la fecha establecida para subir adendas o enmiendas así como para la recepción y apertura de cotizaciones, en consecuencia se deben correr las fechas establecidas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP). Que la enmienda en comento, en su debido momento se realizó a través de la resolución administrativa R-MOD-066-2024, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 inicio 2° de la Ley de Compras Públicas, en cuanto a que tal disposición determina que salvo las excepciones citadas, todas las competencias son delegables entre ellas la aprobación de adendas a los documentos de solicitud, y en las delegaciones efectuadas a la Gerente a través del Acuerdo 7.1 del Acta 11, tomado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria, celebrada con fecha 10 de marzo de 2023, en donde consta que se delegó a la Gerente, Licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, la emisión de actos relacionados con los procesos de compras, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, entre ellos adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender un proceso, realizar modificaciones contractuales, prorrogas,

nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, administradores de contratos u órdenes de compra, entre otras competencias ahí descritas. A través del uso de las tecnologías de la información, y usando los canales de consulta dictados por la DINAC, se le informó a dicha institución las acciones que La Caja tomaría respecto a los procesos que se ven afectados por el Decreto Legislativo, de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y A LOS DEL SECTOR PRIVADO Y DOCENTE", en el uso de sus facultades y competencias la DINAC dictaminó por medio de correo electrónico que la línea seguida por la Caja no era la idónea, y que las resoluciones deben ser suscritas por la máxima autoridad de la institución, no por el delegado del Consejo Directivo, en virtud del art. 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ante tal situación la Gerencia de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, dejó sin efecto la resolución administrativa R-MOD-066-2024, de las ocho horas con treinta minutos de fecha 19 de junio de este año, y en consecuencia dando seguimiento a la directriz girada por la DINAC, se presenta para que sea Consejo Directivo de la Caja quien apruebe la enmienda en cuestión. Analizado y discutido el punto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1. AUTORIZAR** con base Al Art. 7 y 15 de la Ley de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, artículos 79 y 85 de la Ley de Compras Públicas, y Artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la enmienda al Documento de Solicitud de Cotizaciones del proceso de comparación de precio bajo la referencia **CSMC 02/2024 SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA 2023 PARA LA CAJA. SEGUNDA CONVOCATORIA**", a través de la Enmienda No. 1 a los documentos de solicitud antes expuestos, la cual deberá ser debidamente firmada por el Presidente de La Caja en Funciones, en consecuencia, se deben correr las fechas establecidas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP); **2. MANTENER INALTERABLES** las demás condiciones y términos de los Documentos de Solicitud. **3. QUE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PÚBLIQUE** la enmienda en COMPRASAL e informe a aquellos proveedores que hayan mostrado interés en participar. **COMUNÍQUESE-**.

ASUNTOS VARIOS. No hubo.

CONVOCATORIA. El Presidente en Funciones convoca a los Señores Directores para el jueves veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, a partir de las catorce horas para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta a las diez horas de su fecha.

Pasan firmas...

Lcdo. José Arturo Martínez Díaz
Presidente en Funciones

Lcda. Magda Lorena Ortiz de Beltrán
Directora Propietaria por el Ministerio
de Hacienda

Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez
Director Propietario por el Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología

Lcdo. José Elvis Castro Pineda
Director Propietario por el Sector
Docente Activo del MINEDUCYT

Lcdo. Henry Alirio Díaz Constanza
Director Propietario por el Sector
Administrativo Activo del MINEDUCYT

Prof. Oscar Williams Ramírez
Director Propietario por el Sector
Docente Pensionado del MINEDUCYT

Lcdo. Guillermo Deras
Director Propietario por el Sector
Administrativo Pensionado del MINEDUCYT

Licda. Cecibel del Carmen Mejía de Roque
Gerente